

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Maxiequipos Group S.A.S.
Demandado	Wilmer Javier Ospina Escobar
Radicado	05001 40 03 028 2018 00324 00
Instancia	Primera
Asunto	No tiene en cuenta aviso

Analizado el formato de notificación por aviso que antecede, se observa que se tituló el mismo como “Citación para la Diligencia de Notificación por Aviso”, ahora bien, mediante dicho acto no se debía *citar* al ejecutado, ya que el trámite de citación quedó surtido con la recepción que hiciera aquel, de los documentos cuyas copias obran a folios 40 y 41.

Y es que, cuando se hace alusión a palabra **citación** , lo que se pretende es que, quien recibe tal comunicación se presente al Despacho que lo requiere, para ponerle en conocimiento determinada(s) actuación(es), de manera personal, evento completamente distinto al aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., lo cual busca que el demandado quede plenamente notificado de la demanda, efecto que se entiende surtido al día siguiente de la entrega que se haga a aquel del aviso y del auto que se notifica.

Por lo anterior, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente de conformidad con el canon procesal en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



10.

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>Ángela María Zabala Rivera. Secretaria</p>
